



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Barranco, 14 de junio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 0048-2023-GAF-MDB

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

VISTO:

El Memorándum N° 1909-2022-SGACP-GAF-MDB de fecha 31 de diciembre de 2022, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorándum N° 2111-2022-SGC-GAF-MDB de fecha 31 de diciembre de 2022, de la Subgerencia de Contabilidad; el Memorándum N° 0007-2023-SGT-GAF-MDB, de fecha 09 de febrero de 2023, la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 0019-2023-SGC-GAF-MDB de fecha 14 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Contabilidad; el Memorándum N° 1286-2023-GAF-MDB de fecha 13 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 0105-2023-GAJ-MDB de fecha 25 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1572-2023-GAF-MDB, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 017-2023-SGACP-GAF-MDB, de fecha 26 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorándum N° 1898-2023-GAF-MDB de fecha 31 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 0018-2023-SGACP-GAF-MDB de fecha 02 de junio de 2023, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorándum N° 1951-2023-GAF-MDB de fecha 05 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 0152-2023-GAJ-MDB de fecha 12 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0925-2023-GPPM-MDB de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" de fecha 16 de marzo del año 1984, en cuyo Artículo 1° se establece que el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Artículo 4° del citado cuerpo normativo, establece que "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería";

Que, el Artículo 6° de la misma, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. El Artículo 7° señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos,



con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el Artículo 8° señala que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público" señala en su artículo 36° lo siguiente: 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, mediante Memorándum N° 1909-2022-SGACP-GAF-MDB de fecha 31 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que mediante el Memorándum N° 0183-2022-SGOPV-GDU-MDB, se ha comprometido el pago por el "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DE LA ZONA 7 DEL DISTRITO DE BARRANCO PARA LA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO" a favor del contratista BENDER HNOS. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., correspondiente a la Factura Electrónica N° E001-25 por la suma de S/. 47,155.17 (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 Soles), con Orden de Servicio N° 1890-2022, de Expediente con Registro SIAF N° 3272;

Que, mediante Memorándum N° 2111-2022-SGC-GAF-MDB de fecha 31 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Contabilidad, se procedió a realizar el CONTROL PREVIO Y FASE DEVENGADO en atención al SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DE LA ZONA 7 DEL DISTRITO DE BARRANCO PARA LA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO, según detalla lo siguiente:

N	PROVEEDOR	O/S	SIAF	RB	FT	DETRACCION DEL 4%	NETO	MONTO DEVENGADO
1	BENDER HNOS. CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES S.A.C.	1890	3272	08	E001-25	1,886.00	45,269.17	S/ 47,155.17

Que, mediante Memorándum N° 0007-2023-SGT-GAF-MDB, de fecha 09 de febrero de 2023, la Subgerencia de Tesorería, que habiendo realizado la revisión del EXP. SIAF N° 3272-2022 a nombre del



contratista BENDER HRNOS. CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES S.A.C. por el importe de S/. 47,155.17 (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 Soles), por el servicio de instalación y puesta en funcionamiento de ascensor zona recreacional 7, se observa que en dicho expediente SIAF no detalla el contrato del servicio del SEACE como se visualiza en el siguiente pantallazo, por lo que se procede a la devolución del referido expediente;

Que, mediante Informe N° 0019-2023-SGC-GAF-MDB de fecha 14 de marzo de 2023, la Subgerencia de Contabilidad, nos señala que, según lo observado en la documentación, efectivamente el registro SIAF N° 3272-2022 no se encuentra asociado al Tipo de Proceso de Selección correctamente, y en consecuencia no detalla datos del contrato SEACE, por ello se deriva a su despacho a fin que se realice el trámite correspondiente para el reconocimiento de la deuda;

Que, mediante Memorándum N° 1286-2023-GAF-MDB de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal sobre la obligación pendiente de pago de la factura electrónica E001-25 de fecha 30 de diciembre de 2022 a título de "RECONOCIMIENTO DE DEUDA", a favor del contratista BENDER HNOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES S.A.C. correspondiente a la Orden de Servicio N° 1890-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, respecto al pago del servicio de "Instalación y puesta en funcionamiento para la creación del Servicio Recreacional de la Zona 7 del distrito de Barranco, para la Subgerencia de Obras Publicas y Vial de la Municipalidad de Barranco", por la suma de S/ 47,155.17 (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco y 17/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0105-2023-GAJ-MDB de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, nos observa nuestra solicitud, indicando lo siguiente: para la emisión de la Opinión Legal solicitada, se le solicita que se cumpla con presentar la precitada información conforme lo previsto por Nuestra Directiva, o que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial emita el Informe Técnico correspondiente proponiendo el reconocimiento de obligaciones no pagadas oportunamente, en ejercicios fiscales anteriores o el derivadas de situaciones enriquecimiento sin causa, según sea el caso;

Que, mediante Memorándum N° 1572-2023-GAF-MDB, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, para subsanar dicha observación señalada en el párrafo anterior, solicita a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, un Informe Técnico, proponiendo el reconocimiento de obligaciones no pagadas oportunamente, en ejercicios fiscales anteriores o las derivadas de situaciones enriquecimiento sin causa, según sea el caso;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2023-SGACP-GAF-MDB, de fecha 26 de mayo de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realiza la revisión de todo lo actuado, encontrando una observación, para la cual, indica lo siguiente: en su recomendación, se solicita realizar la búsqueda de todo lo actuado en el acervo documentario, la solicitud del proveedor con la cual solicita su reconocimiento de deuda, el documento con el cual da inicio a la gestión del presente expediente de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Memorándum N° 1898-2023-GAF-MDB de fecha 31 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, subsana dicha observación señalado en el párrafo anterior, presentando la CARTA N° 01-2023 y la CARTA N° 02-2023, del contratista BENDER HNOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES S.A.C. solicitando el pago de Servicio de Ascensores (suministro y puesta en funcionamiento), en ese sentido, volvemos a solicitar se pueda Emitir el Informe Técnico correspondiente proponiendo el reconocimiento de obligaciones no pagadas oportunamente, en ejercicios fiscales anteriores;



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2023-SGACP-GAF-MDB de fecha 02 de junio de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, da atención informando lo siguiente: respecto al Reconocimiento de Deuda del Servicio de Ascensor (suministros y puesta en funcionamiento) para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio Recreacional y de Esparcimiento en la Zona 7, del distrito de Barranco. Asimismo, en su recomendación: visto el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2022-GAF-MDB, Directiva que norma el reconocimiento de créditos devengados y el reconocimiento por enriquecimiento sin causa en la Municipalidad de Barranco; este despacho propone favorablemente la viabilidad del reconocimiento de obligaciones no pagadas oportunamente en ejercicios fiscales anteriores; en su conclusión: de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y con el propósito de que el reconocimiento de obligaciones no pagadas oportunamente en ejercicios fiscales anteriores; cuente con el respaldo jurídico correspondiente, vuestro Despacho deberá solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se pronuncie o emita una Opinión Legal al respecto;



Que, mediante Memorandum N° 1951-2023-GAF-MDB de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, pueda emitir OPINIÓN LEGAL, para proseguir con el Reconocimiento de Deuda a favor del contratista BENDER HNOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES S.A.C.;

Que, mediante Memorandum N° 0152-2023-GAJ-MDB de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente en sus conclusiones: estando a lo anteriormente señalado, este despacho emite Opinión Legal "FAVORABLE" sobre la procedencia de las acciones conducentes al Procedimiento para el Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Fiscales Anteriores No Pagados por el "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DE LA ZONA 7 DEL DISTRITO DE BARRANCO PARA LA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO" a favor del contratista BENDER HNOS. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.;



Que, mediante Memorandum N° 0925-2023-GPPM-MDB de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala lo siguiente: que, de la revisión del Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2023 del pliego 301253 de la Municipalidad Distrital de Barranco, comunicamos que, si contamos con la Disponibilidad Presupuestaria, para el Reconocimiento de Deuda por el "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DE LA ZONA 7 DEL DISTRITO DE BARRANCO PARA LA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO" a favor del contratista BENDER HNOS. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., por el importe de S/. 47,155.17 (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 Soles);

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones (...)"; y la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 525-2019-MDB, establece que "(...) Todas las Gerencias emitirán resoluciones de gerencia (...) en materia de su competencia";

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo del decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y con la visación de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial;



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar las medidas conducentes a reconocer y autorizar los pagos de las obligaciones pendientes, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la obligación pendiente de pago de la factura electrónica E001-25 de fecha 30 de diciembre de 2022 a título de "RECONOCIMIENTO DE DEUDA", a favor del contratista BENDER HNOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES S.A.C. correspondiente a la Orden de Servicio N° 1890-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, respecto al pago del servicio de "INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DE LA ZONA 7 DEL DISTRITO DE BARRANCO PARA LA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO", por la suma de S/ 47,155.17 (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco y 17/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago, previo compromiso y devengado correspondiente.

ARTÍCULO TERCER: HACER de conocimiento el Acto Resolutivo a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Sub Gerencia de Contabilidad, a fin de que queden encargadas de realizar las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte interesada a través de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, dentro de las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

MARIA ELENA LIZARRAGA AMESQUITA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS